



1 REPUBLICA DEL ECUADOR  
2 NOTARIA PRIMERA DEL  
3 CANTON GUAYAQUIL DE  
4 V.V. LA PROVINCIA DEL  
5 GUAYAS - - - - -

6 **No. -3745A** CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
7 DENOMINADA CATMET DEL ECUADOR S.A. - - - - -  
8 En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
9 a los cinco días del mes de Octubre del año dos  
10 mil doce, ante mí DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ  
11 BASANTES, Abogado, Notario Público Primero  
12 Interino del Cantón Guayaquil comparece: Por una  
13 parte el señor OMAR ANDRÉS KHOURY MATA, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
15 estado civil divorciado, de profesión INGENIERO;  
16 y, el señor GEORGE KHOURY MATA, de nacionalidad  
17 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
18 casado, de profesión Economista, cada uno por sus  
19 propios y personales derechos, los comparecientes  
20 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
21 en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para  
22 obligarse y contratar, a quienes por haberme  
23 presentado sus respectivos documentos de  
24 identificación, de conocer doy fe, los mismos que  
25 comparecen a celebrar esta escritura de  
26 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CATMET DEL  
27 ECUADOR S.A., sobre cuyo objeto y resultados  
28 están bien instruidos a la que proceden de una

1 manera libre y espontánea y para su otorgamiento  
2 me presentan la minuta que dice así: Señor  
3 Notario: En el Registro de escrituras públicas a  
4 su cargo, sírvase incorporar una por la cual  
5 conste la Constitución de la Compañía denominada  
6 CATMET DEL ECUADOR S.A. y demás declaraciones y  
7 convenciones que se determinan al tenor de las  
8 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

9 **INTERVINIENTES.** - Comparecen a celebrar este  
10 instrumento y manifiestan expresamente su  
11 voluntad de constituir la Compañía denominada  
12 CATMET DEL ECUADOR S.A., las siguientes personas:  
13 a) OMAR ANDRÉS KHOURY MATA de nacionalidad  
14 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
15 divorciado, de profesión ingeniero; y, b) GEORGE  
16 KHOURY MATA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
17 de edad, de estado civil casado, de profesión  
18 Economista. Todos por sus propios derechos y  
19 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**

20 **SEGUNDA.** - La Compañía que se constituye mediante  
21 este contrato se regirá por las disposiciones de  
22 la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
23 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y  
24 por los Estatutos Sociales que se insertan a  
25 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

26 **CATMET DEL ECUADOR S.A. - CAPÍTULO PRIMERO:**  
27 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
28 **DOMICILIO.** - **ARTÍCULO PRIMERO.** - Constituyese en

1 esta ciudad la compañía que se denominará CATMET  
2 DEL ECUADOR S.A. de nacionalidad ecuatoriana, la  
3 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,  
4 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
5 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - La compañía se  
6 dedicará a lo siguiente: **UNO.** - A la fundición,  
7 análisis e inyección de metales **DOS.** - A el  
8 servicio de ensayo y análisis de composición y  
9 pureza de metales. - **TRES.** - A la rectificación  
10 de superficies planas. **CUATRO.** - A la aleación de  
11 aluminio, bronce y zinc. **CINCO.** - A la inyección  
12 de aluminio y plástico **SEIS.** - A la  
13 comercialización de productos metálicos,  
14 maquinarias y equipo industriales, su  
15 distribución importación y exportación, ventas al  
16 por mayor y menor, explotación del metal. **SIETE.** -  
17 A los activos intangibles, terrenos,  
18 construcciones y servicios de construcción.  
19 **OCHO.** - A la prestación de servicios a empresas y  
20 servicio de producción. **NUEVE.** - a la fundición  
21 de hierros y otros metales: fundición en serie de  
22 partes de sistemas de riego fabricación de  
23 accesorios para tuberías de hierro, válvulas de  
24 compuertas, repuestos automotrices, maquinarias  
25 para carpintería, concretera y cualquier otra  
26 herramienta de trabajo de material metálico.  
27 **DIEZ.** - A el servicio de corté por hilo y  
28 penetración. **ONCE.** - A la fabricación, compra-

1 venta de plásticos; su industrialización,  
2 comercialización, distribución y franquicias  
3 tanto de la materia prima como de toda clase de  
4 productos terminados y elaborados, transformación  
5 de materia prima en productos terminados de  
6 plásticos. **DOCE.** - Podrá contratar y participar  
7 en licitaciones y concursos de ofertas para obras  
8 públicas y/o privadas. **TRECE.** - A la  
9 comercialización de productos agrícolas, agro-  
10 industriales, su distribución, importación y  
11 exportación, ventas al por mayor y menor,  
12 explotación agrícola. **CATORCE.** - A realizar la  
13 fabricación de otros productos primarios de otros  
14 metales no ferrosos. **QUINCE.** - A la creación de  
15 productos metálicos, acabados o semiacabados y a  
16 la explotación de estos. **DIECISEIS.** - Al  
17 desarrollo y explotación agrícola y ganadero en  
18 todas sus fases, importación, exportación,  
19 comercialización de todo tipo de maquinaria y  
20 equipos necesarios para la agricultura y  
21 ganadería. **DIECISIETE.** - A la construcción de  
22 toda clase de obras civiles, sean estas casas,  
23 puentes, edificios, calles, centros, comerciales,  
24 puertos aéreos y marítimos. **DIECIOCHO.** - A la  
25 extracción, explotación y comercialización de  
26 minerales, petróleo, madera, cascajo, piedras y  
27 arena. **DIECINUEVE.** - A comercialización, venta,  
28 explotación, procesamiento, distribución,

1 exportación e importación de aguas naturales,  
2 aguas minerales, bebidas gaseosas, bebidas  
3 alcohólicas y no alcohólicas. **VEINTE.** - A la  
4 producción, importación, exportación y  
5 comercialización de toda clase de productos y  
6 materiales eléctricos y placas solares.  
7 **VEINTIUNO.** - A la producción y comercialización de  
8 energía eólica y de energía ~~renovable~~.  
9 **VEINTIDÓS.** - A la producción, ~~fabricación~~,  
10 importación, exportación, ~~distribución~~ y  
11 comercialización de productos alimenticios para  
12 consumo humano. **VEINTITRÉS.** - A la producción,  
13 fabricación, importación, exportación,  
14 distribución y comercialización de productos  
15 alimenticios para consumo animal. **VEINTICUATRO.** -  
16 A la importación, exportación, distribución,  
17 comercialización y compraventa de toda clase  
18 artesanías en general. **VEINTICINCO.** - A la  
19 representación de empresas comerciales,  
20 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales  
21 e internacionales. **VEINTISEIS.** - A prestar  
22 servicios de asesoría profesional y realización  
23 de trámites en los campos jurídico, aduanero,  
24 económico, inmobiliario, agropecuario,  
25 tributario y financiero; investigaciones de  
26 mercadeo y de comercialización interna,  
27 asesoramiento técnico administrativo de toda  
28 clase de empresas y/o instituciones públicas,

1 semipúblicas y privadas sean estas nacionales o  
2 extranjeras **VEINTISIETE.** - A brindar servicios  
3 de limpieza, recolección de basura y su  
4 procesamiento. **VEINTIOCHO.** - Al diseño,  
5 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
6 comercialización, importación y exportación de  
7 sistemas de riego. **VEINTINUEVE.** - A la  
8 importación exportación, distribución y  
9 comercialización de clavos, tornillos, martillos,  
10 serruchos, sierras, pinzas, destornilladores,  
11 alambre, cables, cintas adhesivas, tuberías,  
12 llaves, grifos, sanitarios, duchas, baldosas,  
13 ladrillos, pegamento, puertas, molduras,  
14 cemento, y todo lo relacionado con artículos de  
15 ferretería en general. **TREINTA.** - A la  
16 construcción, edificación, promoción,  
17 compraventa, alquiler, permuta, mantenimiento y  
18 corretaje de toda clase de bienes inmuebles, y a  
19 todo lo relacionado con la actividad  
20 inmobiliaria en general. - **ARTÍCULO TERCERO.** - El  
21 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA  
22 AÑOS, contados a partir de la inscripción de la  
23 escritura de constitución de la misma en el  
24 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.** - La compañía  
25 tiene su domicilio principal en la ciudad de  
26 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá  
27 establecer establecimientos, sucursales o  
28 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**

1    **SEGUNDO:    CAPITAL,    ACCIONES    Y    ACCIONISTAS.**

2    **ARTÍCULO QUINTO.** - El Capital Autorizado de la  
3    compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE  
4    LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital  
5    suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
6    ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
7    OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de  
8    un dólar cada una, capital que podrá ser  
9    aumentado por resolución de la Junta General de  
10   Accionistas. **ARTICULO SEXTO.** - ~~Las~~ acciones  
11   estarán numeradas de la cero ~~cero~~ uno a la  
12   ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar  
13   de los Estados Unidos de América totalmente  
14   pagada, da derecho a un voto en las  
15   deliberaciones de la Junta General de  
16   Accionistas. Los títulos de las acciones  
17   contendrán las declaraciones exigidas por la Ley  
18   y llevarán las firmas del Presidente y Gerente  
19   General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** - Las  
20   acciones se transfieren de conformidad con las  
21   disposiciones legales pertinentes. La compañía  
22   considerará como dueño de las acciones a quien  
23   aparezca como tal en su libro de acciones y  
24   accionistas. **ARTICULO OCTAVO.** - En caso de  
25   extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un  
26   título de acciones se observarán las  
27   disposiciones legales para conferir un nuevo  
28   título en reemplazo del extraviado, sustraído o

1 inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE**  
2 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**  
3 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
4 General de Accionistas y administrada por el  
5 Gerente General en forma individual, quien tendrá  
6 las atribuciones que les compete en virtud de la  
7 ley y las que señale el estatuto social.  
8 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal,  
9 judicial y extrajudicial de la compañía será  
10 ejercida por el Gerente General, en forma  
11 individual, y en su ausencia la ejercerá el  
12 Presidente. Ambos durarán cinco años en sus  
13 funciones y serán elegidos por la Junta General  
14 de Accionistas. Las facultades de dichos  
15 administradores serán las contempladas en la ley  
16 de compañías y este Estatuto. **CAPITULO CUARTO:**  
17 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO UNDECIMO.-** La  
18 Junta General formada por los accionistas  
19 legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
20 autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
21 resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
22 Presidente, Gerente General y a los demás  
23 funcionarios y empleados. **ARTICULO DUODECIMO.-**  
24 Toda convocatoria a los accionistas se hará  
25 mediante aviso suscrito por el Gerente General o  
26 el Presidente, en la forma y con los requisitos  
27 que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
28 El comisario será convocado especial e

1 individualmente a las sesiones de la Junta  
2 General de Accionistas; pero su inasistencia no  
3 será causa de diferimiento de la reunión.  
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - No obstante lo dispuesto  
5 en los dos artículos anteriores, la Junta General  
6 de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
8 cualquier lugar del territorio nacional, para  
9 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
10 presente o representada la totalidad del capital  
11 pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
12 constituirse en Junta General y estén también  
13 unásimamente de acuerdo sobre los asuntos a  
14 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las  
15 sesiones de la Junta General de Accionistas  
16 celebradas conforme a lo dispuesto en este  
17 artículo deberán ser suscritas por todos los  
18 accionistas que concurrieren a ellas o sus  
19 representantes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**  
20 **DECIMO QUINTO.** - La Junta General no podrá  
21 considerarse constituida para deliberar en  
22 primera convocatoria si los concurrentes a ella  
23 no representan por lo menos la mitad del capital  
24 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en  
25 segunda convocatoria, con el número de  
26 accionistas presentes. Se expresara así en la  
27 convocatoria que se haga. Para establecer el  
28 quórum referido se tomará en cuenta la lista de

1 asistentes que deberá formular y firmar el  
2 Presidente y el Gerente General, o quien hiciere  
3 las veces de Secretario de la Junta. **ARTICULO**  
4 **DECIMO SEXTO.** - Los accionistas pueden hacerse  
5 representar en las Juntas Generales por otras  
6 personas mediante carta dirigida al Gerente  
7 General o a quien hiciere sus veces, pero el  
8 Presidente, el Gerente General y el Comisario no  
9 podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**  
10 **SEPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de  
11 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez  
12 al año dentro de los tres meses posteriores a la  
13 conclusión del ejercicio económico. En la  
14 preindicada reunión anual, la Junta General  
15 deberá considerar entre los puntos de su orden  
16 del día los asuntos determinados en la Ley de  
17 Compañías. La Junta General Extraordinaria de  
18 accionistas se reunirá cuando así lo resolviere  
19 el Gerente General o el Presidente, o quienes  
20 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o  
21 aquél, uno o más accionistas que representen por  
22 lo menos la cuarta parte del capital pagado.  
23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - La Junta General será  
24 presidida por el Presidente de la compañía, y el  
25 Gerente General actuará de secretario. De cada  
26 sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse  
27 en la misma sesión. En caso de ausencia del  
28 Presidente, presidirá la junta la persona que al

1 efecto designen los concurrentes y, en caso de  
2 ausencia del Gerente General, actuará de  
3 Secretario la persona que los concurrentes  
4 designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - Salvo las  
5 excepciones legales, toda resolución de Junta  
6 General de Accionistas deberá ser tomada por  
7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
8 la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.** - Son atribuciones  
9 de la Junta General de accionistas: a) Nombrar al  
10 Presidente, al Gerente General, y al Comisario;  
11 b) Aceptar las excusas o renuncias de los  
12 nombrados funcionarios y removerlos cuando  
13 estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,  
14 honorarios o viáticos de los mismos, si lo  
15 estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
16 balances, inventarios y más cuentas que el  
17 Gerente General someta anualmente a su  
18 consideración y aprobarlos u ordenar su  
19 rectificación; e) Ordenar el reparto de  
20 utilidades, en caso de haberlas; f) Ordenar la  
21 formación de reservas especiales de libre  
22 disposición; g) Conocer y resolver cualquier  
23 punto que le sometan a su consideración el  
24 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)  
25 Reformar el presente Estatuto; e, i) Las demás  
26 establecidas en la ley. **ARTICULO VIGESIMO**  
27 **PRIMERO.** - La Reserva Legal se formará por lo  
28 menos con el diez por ciento de las utilidades

1        liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
2        económico, hasta completar el porcentaje mínimo  
3        establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
4        **VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**  
5        Una vez que sean aprobados el balance y el  
6        inventario del ejercicio económico respectivo, y  
7        después de practicadas las deducciones necesarias  
8        para la formación de la reserva legal y las  
9        reservas especiales que hayan sido resueltas por  
10       la Junta General, de haberlas, el saldo de las  
11       utilidades líquidas serán distribuidas en la  
12       forma que resuelva la Junta General de  
13       Accionistas. Las utilidades de la compañía se  
14       liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada  
15       año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**  
16       **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los  
17       casos previstos en la ley de Compañías o por  
18       resolución unánime de la Junta de Accionistas.  
19       Para el efecto de la liquidación, la Junta  
20       General nombrará un liquidador y, hasta que lo  
21       haga, actuará como tal el Gerente General de la  
22       compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO QUINTO:**  
23       **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**  
24       **COMISARIO.-** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El  
25       Presidente y El Gerente General de la compañía,  
26       accionistas o no, serán elegidos por la Junta  
27       General, por un periodo de cinco años, pudiendo  
28       ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

1   **QUINTO.** - El Presidente tendrá las siguientes  
2   atribuciones: a) Cuando estuviere ausente el  
3   Gerente General, ejercerá la representación  
4   legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
5   de manera individual; b) Presidir las reuniones o  
6   sesiones de la Junta General; c) Firmar los  
7   títulos o certificados de acciones, conjuntamente  
8   con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente  
9   con el Gerente General - Secretario ~~o~~ las Actas  
10   de las sesiones; y, e) Asesorar en la orientación  
11   y dirección de los negocios de acuerdo a las  
12   directrices de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**  
13   **SEXTO.** - Son atribuciones del Gerente General: a)  
14   Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la  
15   compañía, de manera individual; b) Ejecutar los  
16   actos, administrar con poder amplio, general y  
17   suficiente los establecimientos, empresa,  
18   instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
19   nombre de ella toda clase de actos y celebrar  
20   contratos, sin más limitaciones que las establecidas  
21   en el presente estatuto; c) Abrir cuentas de ahorros  
22   o corrientes a nombre de la compañía. d) Suscribir  
23   los títulos de las acciones de la compañía, junto con  
24   el Presidente; e) Llevar los libros sociales de la  
25   compañía; y, f) Preparar los informes, balances,  
26   inventarios y cuentas. En los casos de falta,  
27   ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará  
28   a éste el Presidente, con estos mismos deberes y

1 atribuciones. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO**  
2 **VIGESIMO SEPTIMO.**.- La Junta General de Accionistas  
3 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona  
4 extraña a la compañía y durará dos años en el  
5 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.  
6 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**.- Las atribuciones del  
7 Comisario serán las señaladas en la ley de Compañías.  
8 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
9 **VIGESIMO NOVENO.**.- Para proceder a la reforma del  
10 presente Estatuto Social, se requiere de la petición  
11 escrita de el o los accionistas que representen por  
12 lo menos el veinticinco por ciento del capital  
13 pagado, dirigida al Presidente o al Gerente General,  
14 con las indicaciones de las reformas que se desean  
15 introducir, las mismas que serán aprobadas en la  
16 forma y con los requisitos que determina la Ley.  
17 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**.- La  
18 suscripción de las acciones se la realiza de la  
19 siguiente manera: **a)** OMAR ANDRÉS KHOURY MATA suscribe  
20 SETECIENTAS (700) ACCIONES; y, **b)** GEORGE KHOURY MATA  
21 suscribe CIEN (100) ACCIONES. **CLAUSULA CUARTA: PAGO**  
22 **DE LAS ACCIONES.**.- Los accionistas suscriptores de las  
23 acciones, pagan el veinticinco por ciento de ellas en  
24 numerario, conforme consta en el certificado de  
25 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,  
26 otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se  
27 comprometen en cancelarlo en el plazo de dos años, a  
28 contarse desde la inscripción de la escritura de

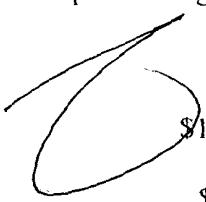


Guayaquil, 04 de Octubre del 2012

**INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, **CATMET DEL ECUADOR S.A.**, con la cantidad de 200,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

OMAR ANDRES KHOURY MATA

 \$175,00

GEORGE ELI KHOURY MATA

\$25,00

-----  
\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos**.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG BOULEVARD 9 DE OCTUBRE

  
- JEFE DE AGENCIA

**Ec. Sonnia Valverde Flores  
Agencia Boulevard 9 de Octubre  
Banco de Guayaquil  
c.c. file No. 115-000436**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7457362  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LIMA SARMIENTO JACINTO IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2012 3:38:07 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CATMET DEL ECUADOR S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

ESTADIA DEL ECUADOR  
ESTADO GENERAL DE GUAYAQUIL  
RECINTO DE PREGONERIA

**CIUDADANIA** 090287582-2



KHOURY MATA  
OMAR ANDRES  
JUVENTUD 2000  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR /SAGRARIO/  
NACIO EN GUAYAQUIL 1966-02-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

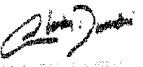




ESTADO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO  
PRIMARIA ESTUDIANTE

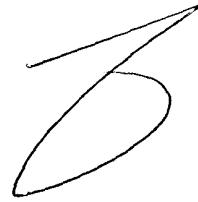
KHOURY ASSAF MICHEL  
MATA FLORIZA

GUAYAQUIL  
2011-06-22  
2023-06-22  
CORF MEC CIVIL DE GUAYAQUIL

023302224

IDE CU 0902875822 <<<<<<<<<<<<  
660212M230622ECU <<<<<<<<<<<  
K HOURY < MATA << OMAR < ANDRES <<<<





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

082-0006 0902875822  
NÚMERO CEDULA

KHOURY MATA OMAR ANDRES

GUAYAS	SAMBORONDON
PROVINCIA	CANTÓN
LA PUNTILLA (SATELITE)	ZONA
PARROQUIA	

EL PRESIDENCIA (2) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature over the certificate]*



THE PRACTICAL USE OF THE  
SILVER-CHLORIDE EMULSION  
IN THE ANALYSIS OF POLYMERIZATES  
BY POLYGRAPHY. PART I  
THE POLYGRAPHIC ANALYSIS  
OF POLYMERIZATES. PART II  
THE POLYGRAPHIC ANALYSIS  
OF POLYMERIZATES. PART III  
THE POLYGRAPHIC ANALYSIS  
OF POLYMERIZATES. PART IV

— 1 —



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

081-0006  
NÚMERO

0902875798  
CÉDULA

KHOURY MATA GEORGE ELI

GUAYAS SAMBORONDON  
PROVINCIA CANTÓN  
LA PUNTILLA(SATELITE) ZONA  
PARROQUIA  
FOTOGRAFÍA  
FIRMA  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

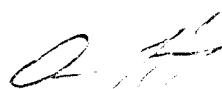


DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; F: 2;  
TEEL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 constitución en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

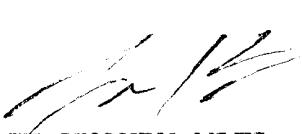
2 **QUINTA: AUTORIZACIONES.** - Quedan expresamente  
3 autorizado el abogado Jacinto Lima Sarmiento para  
4 realizar, en forma individual, todas y cada una de  
5 las gestiones y diligencias legales y administrativas  
6 para obtener la aprobación y registro de este  
7 instrumento. Cumpla usted señor Notario con los demás  
8 requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y  
9 validez del presente instrumento. f) Abogado Jacinto  
10 Lima Sarmiento. Matricula número uno dos tres tres  
11 cuatro. Foro de abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-  
12 Leída esta escritura, de principio a fin, por mí el  
13 Notario, en alta voz, los otorgantes, estos la  
14 aprueban, se ratifican en todas sus partes y firman  
15 en unidad de acto, conmigo el Notario. De todo lo  
16 cual. Doy fe.-

17 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
18 DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CATMET DEL ECUADOR S.A.

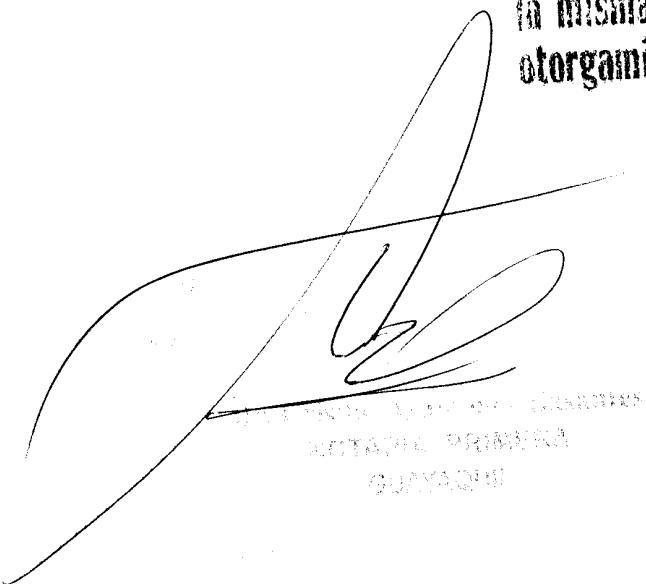
19 x.-   
20 OMAR ANDRÉS KHOURY MATA

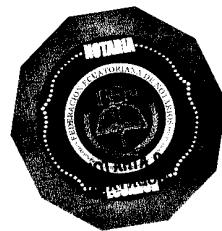
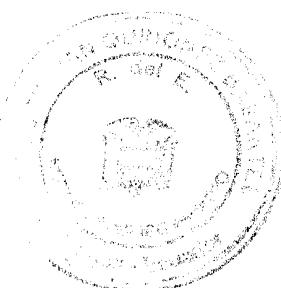
21 C.C.# 0902875822  
22 C.V.# 082-0006

23

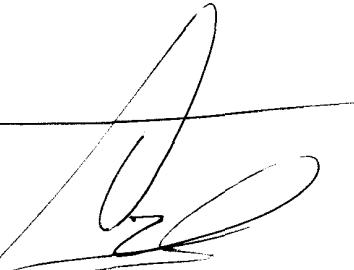
24 x.-   
25 GEORGE KHOURY MATA  
26 C.C.# 0902875798  
27 C.V.# 081-0006

Se otorgó ante mí y en fé  
de ello confiaro torcera  
copia que sello y firmo en  
la misma fecha de su  
otorgamiento.

  
NOTARIA PÚBLICA  
ESTADO DE MEXICO  
GUADALAJARA



DILIGENCIA: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0006561, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2012, DICTADO POR EL SUBDIRECTOR JURIDICO DEL CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CATMET DEL ECUADOR S.A., SEGUN CONSTA DE LA PRESENTE ESCRITURA.- GUAYAQUIL, 8 DE NOVIEMBRE DEL 2012.-



Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.356  
FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:13:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006561, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **29 de octubre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CATMET DEL ECUADOR S.A.**, de fojas **130.702 a 130.726**, Registro Mercantil número **20.428**.

ORDEN: 60356



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

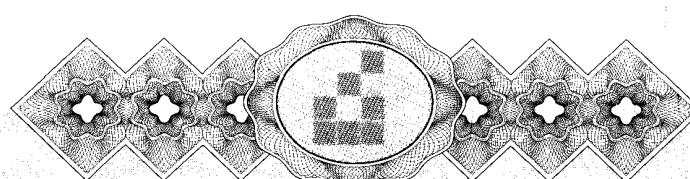
Guayaquil, 12 de Noviembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR

Nº 0440204

IMP. IGM. es





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0029353

Guayaquil, 18 DIC 2012

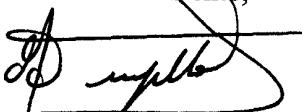
Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CATMET DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**